petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 1089 /12

PRESIDENCIA

Asunción, 02 de octubre de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO PRE N° 482/11 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA LOMAGRANDENSE S.A. DE TRANSPORTE COMERCIAL INDUSTRIAL Y SERVICIOS.

VISTO: La Nota Interna DGE/1155/2012 de fecha 01 de octubre de 2012, de la Dirección de Gestión Empresarial y el Contrato PRE N° 482/11 suscrito en fecha 3 de octubre de 2011, con la firma Lomagrandense S.A. de Transporte Comercial Industrial y Servicios, derivado de la Licitación Pública Nacional realizada por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/11 para la "Contratación del Servicio de Transporte del Personal de la Planta de Villa Elisa" – ID 215.635;

CONSIDERANDO: Que, según la Nota Interna DGE/1155/2012, se solicita la ampliación del Contrato PRE N° 482/11, de tal manera que el servicio del transporte del personal no se vea resentido, hasta la adjudicación del nuevo llamado (Licitación Pública Nacional N° 16/12 – ID 236.376), actualmente en curso;

Que la ampliación solicitada alcanza el monto de Guaraníes ciento seis millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos (G 106.249.200) equivalente al doce punto cinco por ciento (12,5%) del monto total máximo, al mismo precio unitario previsto en la cláusula sexta del Contrato;

Que el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate;

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello;

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, la firma Lomagrandense S.A. acepta la ampliación del Contrato solicitada por la Nota UOC N° 864/12 de fecha 01 de octubre de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación según conformidad inserta al pie de misma;

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

COPIA FIEL DEL U.O.C.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1089 /12

Asunción, 02 de octubre de 2012

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/929/2012, de fecha 01 de octubre de 2012, de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 482/11 suscrito con la firma Lomagrandense S.A. de Transporte Comercial Industrial y Servicios, a los efectos de la extender la vigencia y póliza de fiel cumplimiento de contrato por cuarenta y cinco (45) días y ampliar por el doce punto cinco por ciento (12,5%) del monto total del Contrato por *valor de Guaraníes ciento seis millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos* (G 106.249.200) al precio unitario previsto en la cláusula sexta, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio por día	Cantidad Ampliada días	Precio total anual IVA incluido
1	Transporte del Personal Administrativo	Día	600.000	33	19.800.000
2	Transporte del Personal de Cargadero	Día	1.092.400	33	36.049.200
3	Transporte del Personal de Turno	Día	1.120.000	45	50.400.000
Precio total máximo Guaraníes IVA incluido (Suma de los Precios Totales de los 3 ítems)					**106.249.200**

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 482/11.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General